

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Delegación de Funciones. Nombramiento de Concejales/as Delegados/as en Servicios/Unidades de Servicios**

Con fecha 5 de julio de 2019 se dicta Decreto de Alcalde-presidente, número 1.709, por el que se procede a la delegación de Funciones y nombramiento de Concejales/as Delegados/as en Servicios/Unidades de Servicios.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 5 de julio de 2019 sobre las Áreas y Servicios en las que se estructura el Ayuntamiento de Llodio/Llodio.

Visto lo dispuesto en el artículo 32, 5º y 7º del Reglamento de Organización Municipal, en relación con el artículo 43.5 b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre delegación de competencias.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, este alcalde-presidente

RESUELVE

PRIMERO. No se efectuará ninguna delegación general del Alcalde-presidente de las previstas en el artículo 32,5º del Reglamento Orgánico Municipal sobre áreas en ningún concejal/a de este Ayuntamiento, reservándose la titularidad y coordinación última de las mismas el Alcalde-presidente.

Consecuentemente, las siguientes áreas, creadas mediante acuerdo plenario de 5 de julio de 2019, serán coordinadas y dirigidas, en todo caso, por el Alcalde-presidente:

Área 1. Área de Gestión Municipal.

Área 2. Área de Desarrollo Urbano y Rural.

Área 3. Área de Desarrollo Social.

Área 4. Área de Desarrollo Económico.

Área 5. Área de Desarrollo Cultural.

SEGUNDO. Efectuar las siguientes delegaciones específicas en los/as concejales/as y servicios/unidades de servicio que se indican a continuación:

ÁREA 1. ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

• Primer Servicio: Alcaldía. No se efectúa ninguna delegación.

1. Secretaría y Desarrollo Normativo.

2. Comunicación y Relaciones Institucionales.

3. Policía Municipal.

4. Contratación administrativa.

• Segundo Servicio: Relaciones con la ciudadanía. Se delega en Miren Maite Cortázar Agüera. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Atención y Participación Ciudadana.
2. Transparencia.

• Tercer servicio: Organización pública y servicios generales. Se delega en Ander Larrínaga Saiz. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Personas y Relaciones Laborales.
2. Informática y TICs.
3. Estrategia Municipal e innovación pública.
4. Archivo.

• Cuarto servicio: Economía y gestión tributaria. Se delega en Eva Marquín Blanco. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Hacienda Local.
2. Patrimonio Municipal.
3. Intervención Municipal.
4. Tesorería Municipal.

ÁREA 2. ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:

• Primer Servicio: Servicios y Barrios. Se delega en Joseba Andoni Amondo Escuza. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Obras, Servicios y Espacio Público.
2. Accesibilidad y Desarrollo integral de los Barrios.
3. Desarrollo Rural.

• Segundo Servicio: Desarrollo Urbano. Se delega en Ander Larrínaga Saiz. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Planificación Urbana.
2. Vivienda.
3. Medioambiente y Sostenibilidad.

ÁREA 3. ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

• Primer Servicio: Mujer e Igualdad. Se delega en María Dolores Muriel Aroca. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Igualdad.

• Segundo Servicio: Bienestar Social. Se delega en María Dolores Muriel Aroca. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Acción Social de Base.
2. Salud.
3. Cooperación y Derechos Humanos.

• Tercer Servicio: Infancia, adolescencia, Juventud y Mayores. Se delega en Juan Jesús Merchán Mesón. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Políticas Activas de Adolescencia y Juventud.
2. Políticas Activas de Personas Mayores.
3. Educación.

ÁREA 4. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

• Único Servicio: Desarrollo Económico, Comercio y Empleo. Se delega en Andoni Rodríguez Orúe. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Laudio Hazi.
2. OMIC.

ÁREA 5. ÁREA DE DESARROLLO CULTURAL

• Primer Servicio: Normalización lingüística e Identidad y Patrimonio Cultural. Se delega en Ana Belén Díez Revilla. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Euskera y normalización lingüística.
2. Identidad y Patrimonio Cultural.
3. Organismo Autónomo Euskaltegi Municipal.

• Segundo Servicio: Cultura, Deporte y Fiestas. Este servicio incluye las siguientes unidades de servicio:

1. Cultura: no se efectúa delegación.
2. Deporte: Se delega en Joseba Andoni Amondo Escuza.
3. Fiestas: se delega en Miren Maite Cortazar Agüera.

Serán cometidos de los/as Concejales/as Delegados/as los siguientes:

- a) Ejercer bajo la superior dirección del Alcalde la gestión del Servicio/unidad de servicio.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno.
- c) Someter a los órganos de gobierno y a los complementarios informativos, las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.
- d) Elaborar la propuesta de presupuesto del Servicio/unidad de servicio.
- e) Elaborar planes y programas de actuación.
- f) Resolver cuestiones de competencia dentro del Servicio/Unidad de servicio y promoverlas respecto de otros Servicios/Unidad de Servicio, a través del Alcalde-presidente.
- g) Ejercer autoridad sobre el personal del Servicio/Unidad de servicio dentro de las normas derivadas de la Jefatura Superior del Personal, que corresponde al Alcalde-presidente.
- h) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del Servicio.
- i) Las restantes que expresamente le delegue el Alcalde-presidente.

Ninguno/a de los/as concejales/as delegados podrá emitir actos administrativos que afecten a terceros (singularmente, Decretos) ni delegar la/s facultad/es delegadas. En todo caso, la facultad de resolución queda residenciada en el Alcalde-presidente.

TERCERO. Los/as titulares de las Delegaciones de Servicio/Unidades de servicio a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores estarán sometidos para los supuestos de ausencia, enfermedad etc. al régimen de sustituciones que, en cada caso y según las circunstancias, resuelva otorgar por decreto el Alcalde-presidente.

Sin perjuicio de las facultades legalmente establecidas, el Alcalde-presidente.

- a) Conservará la facultad en relación con cada delegación efectuada de recibir información detallada sobre la gestión de la misma.

b) Podrá revocar en cualquier momento la delegación, recuperando el ejercicio de las atribuciones delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarlas.

c) Podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya dirección y gestión corresponda al Concejal/a Delegado/a.

d) Coordinará los programas proyectos o acciones municipales que demanden la intervención conjunta de Servicios/Unidades de servicios diferentes.

e) Ostentará todas las atribuciones señaladas en la Ley y no expresamente atribuidas en virtud del presente Decreto.

CUARTO. Las presentes delegaciones conferidas por el Alcalde-presidente mediante el presente Decreto serán eficaces desde el mismo día de su firma.

QUINTO. Notificar presente Decreto a los/as interesados/as, a los Servicios Municipales y a los Grupos Políticos Municipales, así como proceder a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Asimismo, se dará cuenta del mismo en Pleno en la primera sesión que celebre.

Llodio, 11 de julio de 2019

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE